



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en adelante COLTEFINANCIERA S.A.
DEMANDADO	PRODUCTOS PONQUE RICO S.A.S
RADICADO	050013103009 20220016800
ASUNTO	Inadmite demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Precisar la razón por la cual se solicita orden de pago por el valor de \$24.065.458 por concepto de interés moratorio, cuando, de acuerdo a la literalidad del pagaré base de recaudo, se adujo fecha de vencimiento de la obligación, mediante plazo determinado, no por cuotas periódicas como lo establece en el **hecho 2do** de la demanda, pues se dice en el pagaré que su vencimiento es el día 03 de mayo de 2022, día siguiente de constituirse la obligación y momento a partir del cual surge el interés de mora (artículo 65 Ley 45 de 1990).

2-. El ejecutante debe hacer entrega del **pagaré No. CF0105927 – 0105928** objeto de la ejecución, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **30 de junio del año que transcurre, a las 10:00 am.**

3. Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO FLÓREZ RAMÍREZ** portador de la TP.153.254 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

demandante, conforme a los términos del poder a él conferido. (folio digital No.06 archivo 03).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64da15db244c0a72fd0f5962c08a47c2d76dcd9d0ba7089aed304e9e626a07fc**

Documento generado en 23/06/2022 02:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>